NOTA DINAC/UOC N° 1448/2023

Asunción, 05 de diciembre de 2023

Doctor
AGUSTÍN ENCINA PÉREZ, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción

Tengo bien dirigirme a usted, con el objeto de comunicar a la Dirección a su cargo, la suscripción del **CONTRATO N° 108/2023**, firmado entre la **DINAC** y la firma **BUREAU VERITAS PARAGUAY S.R.L.**, con **ID N° 425.491**, en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 37/23 "CONTRATACIÓN DE AUDITORIA PARA LA RE-CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015 DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AERONÁUTICOS DE LA DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS".**

Así también **se eleva adjunto la Declaración Jurada** debido al plazo establecido por la DNCP para comunicar adjudicaciones en 2ª etapa, y a lo establecido por resolución DNCP N° 3893/2020 art. 3 inc. a) que dice: "Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una **Declaración Jurada** firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud"

Hago propicia la ocasión para saludarlo con mi mayor consideración.

Abg. Jorge Paiva
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC

DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

Ref.: CONTRATACIÓN DIRECTA – CD N°: 37/2023 – CONTRATACIÓN DE AUDITORIA PARA LA RE-CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD ISO 9001:2015 DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS AERONÁUTICOS DE LA DIRECCIÓN DE AEROPUERTOS – CONTRATO N° 108/2023 - ID N° 425.491.

A: DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DNCP

Yo, quien suscribe, Jorge Paiva, con C.I. N° 1.479.400, en mi carácter de representante legal de la convocante, **Coordinador** de la **Unidad Operativa de Contrataciones** de la **DIRECCIÓN NACIONAL DE AERONÁUTICA CIVIL, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO** cuanto sigue:

En estricto cumplimiento al Artículo N° 3. Del Plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC), de la Resolución DNCP N° 3893/20, menciona: ...Salvo las siguientes excepciones: Inc. a) – Justificación:

Que, debido a la naturaleza y urgencia institucional de contar con los bienes y/o servicios adjudicados, la Convocante ha procedido a darle celebridad a los procesos de adjudicación y formalización del contrato en un lapso de tiempo menor al plazo establecido en la normativa.

Que, la demora generaría un daño o perjuicio al interés público, debido a la urgencia impostergable informada por el área técnica para contar con los bienes y/o servicios contratados en el presente proceso licitatorio. (Informe que se adjunta a la presente).

Que, por tal motivo, es responsabilidad de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil darles celebridad a los procesos de adjudicación cumpliendo con todas las condiciones y documentaciones establecidas por la Ley de Contrataciones Públicas N° 2051/03.

Por lo expuesto, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) y, en consecuencia, proceda a la difusión del contrato y la emisión del Código de Contratación del llamado de referencia.

Se emite la presente documentación en la Ciudad Asunción, República del Paraguay, a los 04 días del mes de diciembre del año 2023.

Atentamente.

Abg. Jorge Paiva
Coord. Unidad Operativa de Contrataciones
DINAC

REF: CD N°: 37/2023 "CONTRATACION DE AUDITORIA PARA RE-CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DECALIDAD ISO 9001: 2015 DE LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS AERONAUTICOS DE LA DIRECCION DE AEROPUERTOS" ID Nº 425491

Asunción, 29 de noviembre de 2023

A LA UOC:

Referente a la Adjudicación de la CD N°: 37/2023 ID Nº 425491 – *"CONTRATACION DE AUDITORIA PARA RE - CERTIFICACION DEL SISTEMA DE GESTION DECALIDAD ISO 9001: 2015 DE LA SUBDIRECCION DE SERVICIOS AERONAUTICOS DE LA DIRECCION DE AEROPUERTOS"*, y en estricto cumplimiento al Art. Nº 3 referente al plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC) dictado en la Resolución DNCP Nº 3896/2020. El cual menciona: ... *"Salvo las siguientes excepciones: Inc. A) Justificación*

Que, debido a la naturaleza y a la urgencia impostergable de contar con los servicios adjudicados, se solicita dar celeridad a la formalización del contrato en un lapso de tiempo no menor al plazo establecido en la normativa pertinente, atendiendo que el Departamento de Gestión de Información Aeronáutica dependiente de la Sub Dirección de Servicios Aeronáuticos de la Dirección de Aeropuertos, cuenta con certificación ISO 9001:2015 vigente a través de diferentes tipos o productos de información integrada: AIP, NOTAM, Boletines Previo al vuelo (PIB), Cartas Aeronáuticas y Procedimientos para los servicios de navegación Aérea, dicha certificación tiene vigencia hasta el 20 de enero del año 2024.

Así también, cabe indicar que la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, como Estado miembro de la Organización de la Aviación Internacional OACI, se rige conforme a las regulaciones emanadas por la misma, y según el caso de referencia, el Anexo 15 - Servicios de Información Aeronáutica en el punto 3.6 (Sistema de gestión de calidad) establece taxativamente lo siguiente:

3.6.1 Se implantarán y mantendrán sistemas de gestión de la calidad que cubran todas las funciones de los AIS, según lo indicado en 2.2. La ejecución de dichos sistemas de gestión de la calidad podrá demostrarse respecto de cada una de las etapas funcionales.

3.6.2 El sistema de gestión de la calidad establecido de acuerdo con 3.6.1 debería ajustarse a la serie ISO 9000 de normas de aseguramiento de la calidad y estar certificado por un organismo de certificación acreditado.

3.66 El sistema de gestión de la calidad establecido proporcionará a los usuarios la garantía y confianza necesarias de que la información aeronáutica y los datos aeronáuticos distribuidos satisfacen los requisitos de calidad de los datos aeronáuticos.

3.6.7 Se tomarán todas las medidas necesarias para vigilar que se cumpla el sistema de gestión de la calidad implantado.

Lic. Maximina Urunaga Vda. de Toffoleti
Gerente Administrativo
Dirección de Aeropuertos
DINAC

3.6.8 El cumplimiento del sistema de gestión de la calidad aplicado se demostrará mediante auditoría. Al identificar una situación de no conformidad, se determinarán y tomarán sin demoras injustificadas las medidas necesarias para corregir su causa todas las observaciones de auditoría y medidas correctivas se presentarán con pruebas y se documentarán en forma apropiada.

En este contexto, cabe mencionar que, dentro de las normativas nacionales establecidas por la DINAC, el Reglamento Dinac R-15 SERVICIOS DE INFORMACIÓN AERONÁUTICA aprobada por Resolución Nº 1055/2021, establece las normas y conformidades conforme al Anexo OACI mencionado precedentemente.

ATTE.

DIRECCION NACIONAL DE AERONAUTICA CIVIL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
GCIA. ADMINISTRATIVA - D.A.
DINAC

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Lic. Maximina Urunaga Vda. de Toffoletti
Gerente Administrativo
Dirección de Aeropuertos
DINAC